



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 001178

DE 14 MAR 2018

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR
REALIZADA CONTRA LA EMPRESA ACCION S.A.**

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá, en uso de sus facultades legales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y en especial la establecida en el Convenio 81 de 1947 de la Organización Internacional del Trabajo, el Decreto 4108 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1610 de 2013, la Resolución 2143 de 2014, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS

Por medio del oficio con radicado número 196811 de fecha 06 de Diciembre de 2016, la señora **CAROL JIMENA BUSTAMANTE MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.955.142 de Armenia Quindío, domiciliada en la Calle 66 Bis No. 68 B – 13 Apto 201 Barrio Bellavista, en la ciudad de Bogotá, presenta queja acompañada de treinta y tres (33) folios en contra de la empresa **ACCION S.A.**, por cuanto existe una presunta vulneración a las normas de carácter laboral.

La citada quejosa sustentó su reclamación con los siguientes fundamentos fácticos en los cuales la misma manifestó:

(...) "me permito solicitar lo siguiente: Me sea consignado inmediatamente lo que me adeudan por los conceptos y valores que relaciono a continuación: Auxilio de transporte. . . Dicho concepto me lo deben desde el mes de agosto de 2016, . . . (..) (Folio 1 al 33).

2. ACTUACION PROCESAL

- 2.1 Mediante Auto N° 0297 de fecha 06 de Marzo de 2017, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, comisionó a la funcionaria Marjan Rodríguez Rodríguez, Inspectora Veinte (20) de Trabajo adscrita al Grupo PIVC., para adelantar Averiguación Preliminar y/o Continuar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en concordancia Ley 1437 de 2011 y Ley 1610 de 2013 a la denominada empresa ACCION S.A. (Folio 34).
- 2.2 La funcionaria asignada procede a revisar certificado de existencia y representación legal ante RUES (Registro único empresarial y social cámara de comercio), encontrando que la razón social es encuentra denominada como ACCION S.A. y la última renovación que aparece es para el 26 de abril de 2014. (Folio 45 al 35).
- 2.3 Mediante Auto de fecha 09 de marzo de 2017, la funcionaria asignada conoce de la queja y procede a dar apertura a la Averiguación Preliminar. (Folio 36 y 37).
- 2.4 Mediante Oficio radicado 7311000-20621 de fecha 23 de marzo de 2017, se hace requerimiento de documentos para el esclarecimiento de los hechos a la empresa ACCION S.A. (Folio 38)

La Ley 1610 de 2013 en su artículo 1 establece la competencia general de los Inspectores de Trabajo, a saber: "Artículo 1. Competencia general. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público."

Resolución 2143 de 2014 artículo 7 establece las funciones de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. "1. Adelantar investigación administrativo-laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas sociales que sean de su competencia.

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En virtud de los hechos narrados en la queja presentada por la señora CAROL JIMENA BUSTAMANTE MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.955.142 de Armenia Quindío, quien dio origen al inicio de la presente Averiguación Preliminar y revisado el escrito que hace parte del acervo probatorio, este Despacho encuentra que una vez confrontada la información aportada por la empresa ACCION S.A., en medio físico. (Folio 40 al 69), como obra en los anexos del expediente, los cuales aparece la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa ACCION S.A., (Folio 41 a 45).
- Comprobantes de pago entre el 1º. De Junio de 2016 al 30 de Junio de 2016. (Folio 46 a 52).
- Comprobantes o Planillas de pago de Seguridad Social Integral años 2015 y 2016 (Folios 53 a 56)
- Contrato de Trabajo por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada entre la señora CAROL JIMENA BUSTAMANTE MARIN y la empresa ACCION S.A. debidamente firmado por las partes. (Folios 57 y 58).
- Formato de autorización de descuentos firmado por la señora Carol Jimena Bustamante Marín. (Folio 59).
- Formulario Único de inscripción de afiliados y novedades a la ESP – SALUDCOOP y Certificado de afiliación (Folio 60 y 61).
- Reporte de Novedad de Ingreso a COLMENA ARL. (Folio 62).
- Certificación como afiliada a COLPENSIONES Administradora Fondo de Pensiones (Folio 63).
- Formulario Único de inscripción de afiliados y novedades a la Caja de Compensación Familiar COLSUBSIDIO (Folio 64).
- Reglamento Interno de Trabajo (Folio 65 al 69).

Además por parte de la reclamante señora Carol Jimena Bustamante Marín, allega dentro de sus mismos documentos como prueba de la denuncia el pago y transacción de la liquidación de prestaciones

Así las cosas y conforme a las competencias asignadas a las inspecciones del Trabajo mediante el artículo 7 de la Resolución 2143 de 2014 y realizado el análisis de la información aportada por la empresa ACCION S.A.

- Mediante comprobante de pago correspondiente al último semestre del año 2016, en el cual refleja el concepto de Auxilio de Transporte. (Folio 46 al 49), con ello se constata que se realizó el pago de su auxilio mes a mes en debida forma.
- Según comprobante de pago de Liquidación de Prestaciones de Sociales emitido por la empresa ACCION S.A., en dicho documento se refleja claramente la relación de liquidación de: (Vacaciones, Cesantías, Interés sobre las cesantías y Prima de Servicios). (Folio 51 y 52) Con esto se subsana la presunta violación al pago de prestaciones sociales.
- Certificado de aportes en línea de la trabajadora Carol Jimena Bustamante Marín, correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL). (Folios 53 al

RESOLUCION NÚMERO

001178

DE

14 MAR 2011

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR

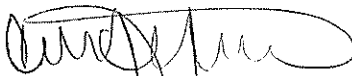
recursos de REPOSICION ante esta Coordinación y en subsidio de APELACION ante la Dirección Territorial de Bogotá D.C., interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación según sea el caso, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Las comunicaciones de deben enviar a:

EMPRESA: ACCION S.A., con dirección de notificación judicial en la Calle 19 No. 84 - 49 de la ciudad de Bogotá.

QUEJOSO: CAROL JIMENA BUSTAMANTE MARIN, con dirección de Notificación Calle 66 Bis – 68B No. 13 Apto. 201 Barrio Bellavista, de la ciudad de Bogota D.C.

ARTICULO CUARTO: LIBRAR, las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



TATIANA ANDREA FORERO FAJARDO

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó Elaboró: Marian R. 
Revisó: Carolina P. 
Aprobó: Tatiana A. F. 